

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 5 de julio de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00196-00

DEMANDA RECONVENCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: DIEGO CAMILO SINISTERRA VARELA en nombre propio y como heredero determinado del señor DIEGO ALBERTO SINISTERRA GÓMEZ

DEMANDADOS: EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA, HUGO FERNEY SINISTERRA GÓMEZ, GLORIA STELLA SINISTERRA GÓMEZ y personas inciertas e indeterminadas.

Auscultados el escrito de subsanación y anexos allegados por la parte actora en reconvencción¹, se aprecia que no subsanó en debida forma la demanda en el término concedido en auto del 06 de junio de 2023². Para el efecto se tiene en cuenta que entre los puntos de inadmisión se le solicitó que allegara un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (Núm. 5 del Art. 375 del CGP), sin embargo, no allegó el documento que dé cuenta de ello.

De igual forma, tampoco se indicó la identificación de los demandados Hugo Ferney Sinisterra Gómez y Gloria Stella Sinisterra Gómez (Núm. 2º del art. 82 del CGP).

Por lo expuesto, al no haberse subsanado la demanda de reconvencción en debida forma, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvencción Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha impetrado DIEGO CAMILO SINISTERRA VARELA en nombre propio y como heredero determinado del señor DIEGO ALBERTO SINISTERRA GÓMEZ contra EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA, HUGO FERNEY SINISTERRA GÓMEZ, GLORIA STELLA SINISTERRA GÓMEZ y personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, en virtud que no se subsanó en debida forma en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado RICARDO JOSÉ BARAKAT NAZZER, identificado con la T.P. No. 34.918 del C.S de la J, para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante en reconvencción, en los términos

¹ Carpeta 02, Archivo 20-27 del Expediente Digital

² Carpeta 02, Archivo 17 del Expediente Digital

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00196-00
DEMANDA RECONVENCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DIEGO CAMILO SINISTERRA VARELA EN NOMBRE PROPIO Y COMO HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR DIEGO ALBERTO SINISTERRA GÓMEZ
DEMANDADOS: EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA, HUGO FERNEY SINISTERRA GÓMEZ, GLORIA STELLA SINISTERRA GÓMEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

y para los efectos del poder conferido.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103003-2022-00196-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d21eace7e9b36d75b628eac1cbbddb6a4e2a3b43aa3675736725fd4665da33**
Documento generado en 05/07/2023 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>